GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN **RECURRENTES** v. AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO; LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **RECURRIDAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149 **ASUNTO:** Resolución respecto a *Moción de Renuncia a Representación Legal*, presentada por el Lcdo. Adrián A. Jiménez Torres.

RESOLUCIÓN

El 7 de febrero de 2023, el Lcdo. Adrián A. Jiménez Torres presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción de Renuncia a Representación Legal* ("Moción de 7 de febrero"). Mediante la Moción de 7 de febrero, el Lcdo. Jiménez Torres informó que cesará sus labores en el bufete DLA Piper (Puerto Rico), efectivo el 10 de febrero de 2023.[1] Por tal razón, solicitó al Negociado de Energía que autorizara su renuncia a la representación legal de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") en el presente caso.[2]

Informó, además, que las licenciadas Margarita Mercado Echegaray y Mariana Muñiz Lara, ambas de la firma DLA Piper (Puerto Rico), continuarán representando a LUMA.[3] Finalmente, solicitó al Negociado de Energía cesar las notificaciones al licenciado Jiménez Torres con relación al presente caso.[4]

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **CONCEDE LA RENUNCIA** al Lcdo. Jiménez Torres, por lo que queda relevado de la representación de LUMA en el presente caso, efectivo el 10 de febrero de 2023. Se **ORDENA** tanto las partes como a la Secretaria del Negociado de Energía, suspender las notificaciones al licenciado Jiménez Torres con relación al caso de epígrafe.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

[1] Moción de 7 de febrero, p. 1.

[2] *Id.*

[3] *Id.*

[4] *Id.*

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 8 de febrero de 2023, así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lic. Eileen N. Rodríguez Franceschi. Certifico además que hoy 8 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, jcabiya@alblegal.net, cbimbela@diazvaz.law; gvilanova@diazvaz.law; margarita.mercado@us.dlapiper.com, mariana.muniz@dlapiper.com; adrian.jim2515@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de febrero de 2023.

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria